

VISTO:

La necesidad de proceder a realizar una recomposición salarial al Personal de Planta Permanente y Transitoria de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado consultas con representantes sindicales municipales.

Que corresponde hacer lugar a una recomposición salarial en base a las pautas establecidas a principios de año.

Que lo expresado forma parte de una política de administración general de la actual gestión municipal, priorizando las condiciones de trabajo de los empleados municipales.

Que asimismo se debe bregar por un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que el incremento salarial posible para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Diez por Ciento (10%), a partir del 1º de Febrero de 2019.

Que asimismo corresponde reconocer un pago adicional extraordinario no remunerativo, en relación a las actividades desarrolladas en el periodo económico anterior, el cual se abona tradicionalmente, en dos cuotas, en febrero y abril, respectivamente, el cual también se incrementa con respecto al año pasado, ascendiendo de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600) a la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500), pagaderos en dos cuotas de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.250), cada una.

Que asimismo se ha previsto el otorgamiento de una Asignación Complementaria de Vacaciones, por única vez, consistente en la duplicación de los montos establecidos en las asignaciones familiares para el personal municipal.

Que éste Departamento Ejecutivo entiende que satisface las demandas de los trabajadores municipales.

Que el presente se dicta en uso en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Art.1º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Diez por Ciento (10%), a partir del 1º de Febrero de 2019.**

Art.2º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	Total
1	\$ 15.362,12	\$ 3.421,88	\$ 18.784,00
2	\$ 15.509,36	\$ 3.421,88	\$ 18.931,24
3	\$ 15.653,53	\$ 3.421,88	\$ 19.075,41
4	\$ 15.799,21	\$ 3.421,88	\$ 19.221,09
5	\$ 15.944,74	\$ 3.421,88	\$ 19.366,62
6	\$ 16.090,43	\$ 3.421,88	\$ 19.512,31
7	\$ 16.235,91	\$ 3.421,88	\$ 19.657,79
8	\$ 16.672,82	\$ 3.421,88	\$ 20.094,70
9	\$ 17.109,41	\$ 3.421,88	\$ 20.531,29
10	\$ 17.546,43	\$ 3.421,88	\$ 20.968,31
11	\$ 18.274,34	\$ 3.421,88	\$ 21.696,22
12	\$ 19.002,47	\$ 3.421,88	\$ 22.424,35
13	\$ 19.730,33	\$ 3.421,88	\$ 23.152,21
14	\$ 20.458,68	\$ 3.421,88	\$ 23.880,56
15	\$ 21.186,48	\$ 3.421,88	\$ 24.608,36
16	\$ 23.807,28	\$ 3.421,88	\$ 27.229,16
17	\$ 28.175,25	\$ 3.421,88	\$ 31.597,13

Art.3º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, será la siguiente:

Categoría	Básico
24 (Jornada Reducida)	\$ 9.312,83
55 (Meritoria)	\$ 8.052,50
21	\$ 10.965,05
22	\$ 12.447,19
23	\$ 14.110,32

Art.4º.- Dispónese el pago de un **Suplemento Adicional Extraordinario no remunerativo y único de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500)**, al personal de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, en actividad a la fecha del dictado del presente. El importe mencionado no estará sujeto a ningún tipo de descuento y/o retención y será abonado en **dos (2) cuotas iguales de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.250)**, con vencimiento en los meses de febrero y abril de 2.019.

Art.5º.- Dispónese el pago de la **Asignación Complementaria de Vacaciones** en el presente mes en curso, consistente en un monto igual a la suma de los montos que tuviera derecho a percibir en el mes de marzo cada trabajador en concepto de las asignaciones familiares por hijo, hijo con discapacidad y cónyuge.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Hacienda, y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.8º.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 9º.- Comuníquese, publíquese, etc.